

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 13 de marzo de 2026, siendo las 09.15 horas , y en el marco del expediente E.R.J.E.S.D.E.U.C.(.RO-04341-P-0000(2RO-2861-JE2020), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno R.J.E.E., asistido por su defensor/a BRUNO SCALA con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 8 (OCHO), FASE CONFIANZA (agota el).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que solicitó la presente audiencia atento que considera que el acta 1472 resulta arbitraria, en este caso en concreto, el avance no ha impactado o no ha reflejado desde el tercer período a este último. Que en relación a la conducta, tenía en el tercer período bueno y en este tiene muy bueno, considera que este avance es notable, se mantuvo mucho tiempo con ejemplar y prueba. Menciona las consideraciones de la lic Galván, dice que durante el período evaluado ha tenido una asistencia regular y ha demostrado una actitud positiva, solicita un punto más en conducta.

La Sra. Fiscal sostiene que, tal como dijo la defensa, hubo una mejora, es cierto, pero también que comenzó el año 2025 con un seis, tenía una sanción, lo mantuvo en el segundo y en el tercero pese a que tenía todo bueno, el penal le reconoció el siete, por eso lo mantiene, anticipándose al muy bueno que tiene en este período ya que no tenía muy bueno en el tercer período. Con todo bueno le puso siete, si sigue manteniendo, así como le reconocieron en esa oportunidad, le reconoceran en el próximo. Sería prudente esperar un trimestre más. En concepto, así como es positivo desde el área de psicología, en educación informan que no demuestra interés.

El interno expresa que hace un año que tiene la misma conducta,

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, no hay arbitrariedad, el Establecimiento le reconoció el muy bueno en el período anterior, por ello,

RESUELVE:

I. RECHAZAR la apelación interpuesta por el interno R.J.E.E. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 8 (OCHO), FASE CONFIANZA, la que se mantiene.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -
GENERAL ROCA CONSTE.